



**BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS
UNIVERSITARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CURSO 2023-24

RELACIÓN DE SOLICITUDES SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN O MEJORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan Becas de Colaboración de Estudiantes en Departamentos Universitarios para el curso académico 2023-2024, se publica **relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras del documento de identidad que consignó en su solicitud de beca.

La relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora se publicará en la web www.ual.es/becas y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería, a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes detallados en la relación disponen de un **plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la solicitud**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deberán presentar preferiblemente en el **Registro Electrónico de la Universidad de Almería – www.ual.es/registro** - (dirigido al Área de Becas de la Universidad), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, aquellos estudiantes que no hubiesen subsanado la solicitud o que no hubieran aportado los documentos necesarios para la resolución de la beca, se les entenderá por **desistidos** de su petición quedando excluidos del proceso de adjudicación, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE SOLICITUDES SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN O MEJORA

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO A SUBSANAR
***9270H	García Ramos	Mónica	El Proyecto presentado debe estar relleno en su totalidad y firmado por el alumno.
***9007Y	Muñoz Balazs	Santiago	El Proyecto presentado está sin firmar por el alumno.
***0671Y	Roldán Estévez	Isabel salud	El Proyecto presentado está sin firmar por el alumno y sin valorar y firmar por el Departamento.
***9272Y	Sánchez Béjar	María Isabel	El Proyecto presentado está sin firmar por el alumno.

Almería, en el día de la fecha indicada a pie de página

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ALUMNOS
Fdo.: Mario Martínez Escoriza
[Firmado digitalmente]



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Rectorado
Edificio de Gobierno y Paraninfo
Planta: 3, Despacho: 3.000
Ctra. Sacramento s/n
La Cañada de San Urbano 04120 Almería

1 / 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Dpry32yiduxKKgPXNj2MuA==>

Firmado Por	Mario Martínez Escoriza	Fecha	03/10/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/1



Dpry32yiduxKKgPXNj2MuA==